

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio 602/A-III y anexos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz.	7821-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz, mediante el cual devuelve el despacho **65/2021**, del índice de este Alto Tribunal.

Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que de la comunicación oficial que remitió a este Alto Tribunal, es posible advertir que **fue omiso en acompañar las razones actuariales** practicadas a la Procuraduría General de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia, así como a los Tribunales Colegiado y Unitario del Vigésimo Sexto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos del **Estado de Baja California Sur**; asimismo se señala que **son ilegibles** los sellos estampados en los oficios **592/A-III** y **593/A-III**, dirigidos, respectivamente, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial y al Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, ambos de la referida entidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se requiere al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz**, para que, de manera inmediata, remita, por la misma vía de intercomunicación, **las razones actuariales que acrediten fehacientemente que las autoridades antes mencionadas, fueron debidamente notificadas, con copia simple del acuerdo de diecinueve de enero de dos mil veintiuno y copia del oficio SGA/MOKM/25/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, además, de las constancias en la que se aprecie de manera clara el sello de recibido del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado y del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, autoridades a la que se les notificó por oficio en sus residencias oficiales.

¹ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2019

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁴, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁵ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista y al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con residencia en La Paz**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EGPR

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁵ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se prorroga del uno al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T02:52:27Z / 01/03/2021T20:52:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	49 f6 cb c3 10 4b ec f2 32 e8 eb 2a 92 cc a1 51 91 7e 08 e1 3d 51 39 69 51 00 ce bd 5f d6 49 fa 18 82 30 58 2e c5 cf d3 77 48 97 5f 7b e4 22 18 6e 37 38 93 58 3f 63 06 53 f6 9e 7f 2e 04 f3 77 af ad 25 83 a8 30 d0 91 62 0d 12 14 f6 e9 de 60 7e ab 2f 64 e2 f9 98 ff 16 ab 4c 85 c8 74 5b 21 d8 24 dd 09 bf 80 4d 75 3b 86 ea 53 9c 20 7e 2c a5 6c 63 ae 1b ea 6b ba 7a d4 3e cb ab a7 74 11 f0 fe ce 68 5e 86 58 2b 99 1a 15 1a f6 7d 0d 1f 13 f7 9c e8 ab da 0d cd d1 05 a5 b8 fd 9c aa ed b2 0e 4b 89 b4 0f e3 f4 0f 8f 7f 4f 73 1c 5c f8 c1 c4 48 52 c6 9e d9 5f 21 d7 a9 dd c5 b7 e6 cd 2c 37 6f 39 3d 42 04 68 07 6a 96 1c 6d 74 73 7d f8 8d 89 06 2b e8 c1 52 f6 50 72 82 06 94 1e 9b 8c 2a 5b 11 67 20 9f 45 87 56 f4 07 42 9f c0 e7 92 59 b9 03 1b 09 ca c3 56 83 a7 2f 2e 7b 04 6b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T02:52:27Z / 01/03/2021T20:52:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T02:52:27Z / 01/03/2021T20:52:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3648257			
	Datos estampillados	B17B6EE2B485ED298FB43B990E13A82FFA14780716DD22B9A038387760DC06D7			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2021T01:15:34Z / 26/02/2021T19:15:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	41 1f 77 57 2f d0 22 d1 f8 56 93 3d 50 49 17 b5 bb ab 35 35 7c 4c f4 ef 8b c3 61 ef 5e 3b 1a 4c 15 24 0d 0e e2 bf 88 7f f9 af 0f c1 ec f0 e3 6a 41 63 2a b9 3c 05 dc d8 cf 9b 56 96 5c 4d aa 1b 40 c5 21 a2 4f 3f fd f6 17 1e 2a 6e c3 30 b7 75 4c db 98 cf f1 7d e5 76 b2 66 15 3b 1d 08 db 05 0a e0 af 3b 58 70 64 cb 55 48 7d 70 1a f2 45 c5 e1 45 ae fa 18 bf 08 b4 34 bf 23 13 07 b7 e3 11 1a c0 d3 fe b1 02 83 f3 a7 b6 d5 a1 5c a2 25 44 d1 a8 ee 88 38 bb fa e8 39 4b 0c 02 00 c3 d0 61 d1 36 78 b1 f6 a1 92 b6 23 a5 6c 9d 9e 1f 69 a4 36 ef 50 a1 01 f6 cf e4 ba a2 4b c7 9b 51 e2 81 07 ff 5c fb 9c fa 81 b2 fe f7 c5 68 25 e9 2a 9f a3 0c f9 c2 31 b5 6a 77 2f e5 21 f8 e5 8b 06 6e e3 95 74 03 ad de ee 11 99 4c 15 4f eb 15 06 c5 35 80 5a 5b 57 6e 5a 84 7d 17 d8 d7 b3 74 53 86				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2021T01:15:34Z / 26/02/2021T19:15:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/02/2021T01:15:34Z / 26/02/2021T19:15:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3642769			
	Datos estampillados	17D9619B1538A2558D6E8FDAA660086FFFE25C6D5C7D5786EF311A40E85BAE7			